



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: FRANKLIN VARLANOA MEYER Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00022-00

ASUNTO:

Revisado el trámite procesal en el expediente de la referencia que fuere remitido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar se pudo constatar que no se ha logrado la notificación de todos los demandados, y que se ordenó en auto de fecha 24 de enero de 2019, en donde se indicó:

“En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito que obra a folio 247 del expediente, el Despacho ordena que por secretaría se notifique a los herederos determinados en las direcciones físicas y electrónicas señaladas en el escrito petitorio.”

A su turno el apoderado de la parte demandante manifestó que se aportaban los correos electrónicos que en su momento se había allegados, pero en forma errada, así:

“Respecto de la esposa de HENIO DOMINGUEZ MACHUCA en condición de cónyuge supérstite y en representación de su hijo menor de edad HENIO JOSE DOMINGUEZ señalé el mail: districhiqua5@gmail.com , hoy lo corrijo y subsano indicando que el correo correcto es districhiriqua5@gmail.com

El correo electrónico de los hijos mayores de HENIO DOMINGUEZ MACHUCA, VIVIAN DOMINGUEZ reitero la notificación es a través del e mail: vivianfahiet25@gmail.com y en cuanto a ALFONSO DOMINGUEZ, lo corrijo y subsano indicando que la notificación debe ser a través del e mail: poncho_9402@hotmail.com

Como quiera que la notificación a cada uno de los integrantes del CONSORCIO VIAL CHIRIGUANA 2013 representado por JAIME ARTURO PINEDO PABON, fue rechazado por el email cbengal5@yahoo.com hoy reitero lo expuesto en la demanda al señalar que reciben notificaciones físicamente en la carrera 43 No.72-192 BL.1 Piso 3 Edificio ALOHA de la ciudad de Barranquilla. Teléfono: 356 1827 y también a través del e mail: noisrusa107@hotmail.com”

Atendiendo lo anterior, se hace necesario que por secretaría se notifique la demanda y el auto admisorio a los correos que indica la parte demandante, en la forma como se detalla continuación:

A la señora Nicolasa Fahiet Daguer y al menor Henio Jose Domínguez al correo electrónico districhiriqua5@gmail.com

A Alfonso Domínguez al correo poncho_9402@hotmail.com



Al Consorcio Vial Chiriguaná 2013 a los correos cbengal5@yahoo.com
cvengal5@yahoo.com y noisrusa107@hotmail.com

Por secretaría désele cumplimiento a la orden impartida.

Notifíquese y Cúmplase,

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Juez

J9/HCC/jba

Firmado Por:

Héctor Jaime Castro Castañeda

Juez

Juzgado Administrativo

009

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a088458e51939307450d573d4e4c9207ec71955c4d88a89ade2a57ba01c0394**

Documento generado en 23/02/2023 03:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>